



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococí”

Página 1 de 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES REGIONALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN CORREDORES Y POCOCÍ”

El Tribunal Supremo de Elecciones, a través del Departamento de Proveduría recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día **24 de Abril de 2009**, para participar en el presente procedimiento de contratación:

1. OBJETIVO GENERAL

1.1.- Lograr el máximo de eficiencia en la seguridad y vigilancia para las sedes regionales, **y sus ocupantes**, del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococí, utilizando medios físicos, técnicos y humanos.

2. OBJETO

2.1.- Contratar los servicios de seguridad externa e interna de las **instalaciones, activos y sus ocupantes (funcionarios y público)** de las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones ubicadas en Corredores y Pococí, de conformidad con los siguientes términos:

ÍTEM # 1. OFICINA REGIONAL DE CORREDORES:

Ubicada 400 metros al norte del Palacio Municipal, área del local 200 metros cuadrados.

Un puesto de 24 horas a ubicarse en la entrada/salida de visitantes y funcionarios de la Sede Regional, incluyendo feriados de ley y asuetos.

ÍTEM # 2. OFICINA REGIONAL DE POCOCI:

Ubicada en 500 metros a sur de la terminal de buses de Guápiles, Pococí y Limón, área del local 450 metros cuadrados.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococi”

Página 2 de 16

Un puesto de 24 horas a ubicarse en la entrada/salida de visitantes y funcionarios de la Sede Regional, incluyendo feriados de ley y asuetos.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

3.1.- Los servicios aludidos se realizarán en forma continua, además deberán solucionar eventuales problemas que cualquier administrado o agente externo de la Administración cause a los empleados del Tribunal, sin perjuicio de escuchar otras alternativas, en cuyo caso éstas se evaluarán dentro de la metodología o plan de trabajo que proponga el oferente y su conveniencia para la satisfacción del objetivo buscado.

3.2.- El personal que se destaque deberá estar altamente capacitado, contar con el curso básico de instrucción impartido por la Escuela Nacional de Policía o por cualquier otra entidad similar autorizada de conformidad con la Ley General de Policía No. 7410, situación que deberá ser demostrada.

3.3.- Los agentes del servicio de seguridad propuestos por el oferente deberán cumplir, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados N° 8395, con los siguientes requisitos:

- 3.3.1-) Ser mayor de 18 años y costarricenses en el ejercicio pleno de sus derechos, o extranjeros con cédula de residencia y permiso de trabajo idóneo para desempeñar este tipo de labores, todo de conformidad con la legislación correspondiente y lo indicado en el punto 3.10 de este cartel.
- 3.3.2-) Haber concluido al menos el Segundo Ciclo de la Enseñanza General Básica, lo cual debe demostrarse por medio de copia del respectivo título.
- 3.3.3-) Presentar constancias de que carecen de antecedentes penales en los últimos diez años. En el caso de los extranjeros residentes en el país con autorización comprobada, deberán aportar constancia de que carecen de antecedentes penales en su país de origen y en aquellos en que hayan residido en los últimos cinco años.
- 3.3.4-) Haber aprobado el curso básico de instrucción citado en el punto 3.2 de estas condiciones.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococi”

Página 3 de 16

3.3.5-) Aprobar el respectivo examen psicológico emitido por un profesional incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.

3.3.6-) Contar con una experiencia mínima de 12 meses en el servicio activo.

3.3.7-) Contar con permiso para portar armas, otorgado por el Ministerio de Seguridad Pública, lo cual deberá demostrarse por medio de copia certificada del indicado permiso.

3.3.8) Deberán estar registrados en la Dirección del Servicio Privado de Seguridad del Ministerio de Seguridad Pública, debiendo portar el respectivo carné de identificación vigente y aportar copia del mismo.

3.4.- Los agentes de servicio privado de seguridad deberán contar, al menos, con el equipo siguiente:

3.4.1-) Revólver calibre 38 SPL y 18 proyectiles para el arma o Pistola calibre 9 x 19 mm, con dos cargadores con sus respectivas recargas.

3.4.2-) Cartuchera y cinturón porta municiones, porta esposas, porta radio, porta bastón.

3.4.3-) Vara policial (P.R.24) o bastón policial.

3.4.4-) Un par de esposas con su llave de aseguramiento.

3.4.5-) Un foco, resistente al agua y a los golpes, con sus respectivas baterías y repuestos.

3.4.6-) Radio de Comunicación en buen estado que mantenga enlace con el contratista para que en casos de emergencia se solicite apoyo.

3.5.- De conformidad con los artículos 16 inciso d) y 26 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados y el artículo 14 del Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, los oficiales del servicio privado de seguridad del adjudicatario deberán portar uniforme con la insignia de la empresa, que en todo caso será suministrado por el adjudicatario, aspecto que deberá estar definido en la oferta.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococí”

Página 4 de 16

3.6.- Los oferentes deberán presentar fotocopia certificada de la respectiva Licencia de funcionamiento del Ministerio de Seguridad Pública conforme al efecto lo dispone la citada Ley General de Policía.

3.7.- Si en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, se llegara a determinar que los agentes de seguridad privada del contratista no cuentan con la debida autorización por parte de la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley de Contratación Administrativa, así como las que en particular establece la Ley General de Policía, el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, la Ley de Servicios de Seguridad Privados y la Ley General de Armas y Explosivos. En ese caso los agentes no podrán ejercer sus funciones en la oficina regional respectiva.

3.8.- No podrán brindar el servicio de vigilancia aquellos agentes de seguridad privada a quienes se les haya revocado el carné de portación de armas o éste se encuentre vencido, quedando la total responsabilidad de los hechos y actos realizados por el oficial no autorizado por parte de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien se le haya vencido o revocado el carné de portación de armas.

3.9.- Todo oferente, sea persona física o jurídica, para ser considerado elegible deberá cumplir todos los requisitos establecidos por este cartel, por la Ley General de Policía No. 7410 publicada en el diario oficial La Gaceta No. 103 del día 30 de mayo de 1994, por el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, Decreto Ejecutivo No. 23879-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 05, del día 06 de enero de 1996, por la Ley General de Armas y Explosivos No. 7530, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 159 del día 23 de agosto de 1995, con su reforma publicada en el diario oficial La Gaceta No. 5 del 7 de enero del 2000, por el Reglamento a la Ley General de Armas y Explosivos, Decreto Ejecutivo No. 25120-SP, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 112 del 13 de junio de 1996 y por la Ley de Servicios de Seguridad Privados No. 8395, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 235 del 5 de diciembre del 2003.

3.10- El personal que realizará el servicio debe ser físicamente apto para el puesto y su personalidad debe corresponder a la función que desempeña, para lo cual el adjudicatario presentará las debidas certificaciones médicas y psicológicas para cada agente de seguridad privada que prestará los servicios.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococi”

Página 5 de 16

3.11- El agente debe permanecer en el área bajo su responsabilidad y no podrá abandonarla sin haber sido relevado por otro agente de seguridad autorizado.

3.12- Su actitud debe ser de constante atención a todo lo referente a su servicio, sin descuido ni indolencias.

3.13- El Tribunal Supremo de Elecciones, a través de la Oficina de Seguridad Integral y/o del Órgano Fiscalizador, tendrá la facultad de indicar la ubicación del vigilante, (interna o externamente), según sea la prioridad o las circunstancias.

3.14- El personal que presta el servicio de seguridad debe ser fijo y sólo se aceptarán cambios ocasionales previa solicitud y justificación por escrito de la gerencia de la empresa o su representante, con base en un banco de datos de personal sustituto que deberá estar siempre actualizado y debidamente recibido por la Oficina de Seguridad y Vigilancia y por el Órgano Fiscalizador. El sustituto deberá cumplir con todas las condiciones solicitadas en este cartel para el personal fijo. El adjudicatario deberá suministrar a la jefatura de cada sede regional copia del expediente de los candidatos del banco de datos del personal sustituto.

3.15- Las armas que utilizarán los agentes del adjudicatario deben ser reportadas de previo al Órgano Fiscalizador con copia para la Oficina de Seguridad y Vigilancia indicando características de marca, modelo, serie, número de activo, entre otros, y no podrá ser retiradas para reparación u otro, sin ser previamente sustituidas y haberse informado por escrito como corresponde. Asimismo deberá adjuntar copia de la tarjeta de matrícula e inscripción de las mismas ante el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, según la legislación vigente.

3.16- Los agentes de seguridad privada antes de presentarse a cumplir con su servicio, no deben provenir de otro centro de trabajo para evitar riesgos de fatiga o cansancio. El incumplimiento de esta cláusula será motivo para resolver el contrato.

4. METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO.

4.1.- La prestación del servicio deberá realizarse con base en una metodología o plan de trabajo previamente elaborado, en consecuencia, el oferente deberá incluir en su oferta dicho plan, el cual deberá considerar al menos lo siguiente:



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococi”

Página 6 de 16

- Turno de trabajo con horas de inicio y finalización.
- Número de agentes por turno.
- Rol de seguridad y formas en que operará, el cual deberá ser suministrado por anticipado al Órgano Fiscalizador con copia para la Oficina de Seguridad y Vigilancia.
- Registro que llevará (copias de formularios).
- Modelos de reportes a la Institución.
- Control y evaluación del servicio.
- Método de supervisión y rol a realizar de las visitas a los puestos.
- Modo de comunicación, celulares, contactos responsables del servicio y seguimiento.

4.2.- Todo interesado en este concurso deberá obligatoriamente visitar los inmuebles objeto de la presente contratación –la cual se hará constar mediante oficio que expedirá el Jefe de la Regional– para:

- a-) Examinar e informarse plenamente del carácter y extensión del servicio, de tal modo que el silencio de este cartel en cuanto a aquellas condiciones no expresamente indicadas pero fácilmente detectables o razonablemente previsibles, no impida la presentación de las ofertas; y
- b-) Aclarar dudas relativas a los alcances de la metodología o plan de trabajo que debe contener su oferta.

4.4- Cualquier factor que los oferentes introduzcan que afecte el precio o forma de pago debe ser aclarado en su totalidad en la oferta económica. No serán admisibles los pagos anticipados o distintos al procedimiento usual de la Institución.

5. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

5.1.- De conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Servicios de Seguridad Privados No. 8395, publicada en el diario oficial La Gaceta No. 235 del 5 de diciembre del 2003, los servicios de seguridad privados sólo podrán suministrarse previa autorización de la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococi”

Página 7 de 16

Ministerio de Seguridad Pública; además, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones que se establecen el artículo 17 de dicha ley.

5.2.- El contratista deberá llevar un estricto control de los bienes (edificio y equipo) que está bajo su custodia, y en este sentido será responsable de la pérdida, hurto, extravío y daños a los muebles e inmuebles, cuando se demuestre que éste es realizado por sus agentes con ocasión del servicio prestado.

5.3.- El contratista responderá por el riesgo profesional así como de los daños a las personas o cosas que se produzcan con ocasión o con motivo del servicio contratado, de ahí que debe indicarse en la oferta el tipo y alcance de las pólizas que hubiera adquirido o que adquirirá el contratista para tales fines y para los indicados en el punto 5.2 anterior.

5.4.- El contratista quedará obligado a asumir las responsabilidades referentes a los derechos laborales de sus trabajadores, toda vez que entre el Tribunal y aquel no existirá relación laboral alguna. Asimismo, deberá adjuntar certificación de que, como patrono, se encuentra al día con sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social, así como Póliza de Riesgos del Trabajo.

5.5.- El contratista deberá contar con un eficiente y eficaz sistema de supervisión según las diferentes rondas (diurnas y nocturnas según sea el caso), lo cual debe describirse dentro de la metodología a emplear en el plan de trabajo.

5.6.- El contratista contará con suficiente personal para sustituir a los oficiales destacados en razón de vacaciones, asuetos, feriados, incapacidades, permisos, etc, no pudiendo por ninguna circunstancia dejar de prestar el servicio contratado. Asimismo, en caso de que el agente falte a sus obligaciones el contratista tomará en forma inmediata las medidas pertinentes con el fin de cubrir el puesto, de manera que el edificio no permanezca sin vigilancia. El personal sustituto deberá disponer de todas las condiciones solicitadas en este cartel para el personal fijo. En caso de que se deje sin vigilancia el puesto será responsabilidad de la empresa cualquier acto ilícito que ocurra en ese período de tiempo.

5.7.- El contratista proporcionará tanto a la Jefatura de las citadas Oficinas Regionales, como a la Oficina de Seguridad, previo a iniciar la ejecución del contrato, una lista del personal que será destacado en cada puesto; incluyendo: una fotografía reciente de



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococi”

Página 8 de 16

cada empleado, dirección y datos personales, copias de permisos de portación de armas, examen psicológico, carné de aprobación del curso sobre manejo de armas y el carné de inscripción de la Dirección de Servicios Privados de Seguridad del Ministerio de Seguridad Pública. Igualmente, queda obligado a informar de los cambios de personal que se hagan. Además suministrará al menos una base de datos en condiciones iguales a las descritas de agentes que podrá utilizar para hacer dichas sustituciones como mínimo, la cual deberá estar actualizando periódicamente.

5.8.- La empresa contratada será responsable de aportar agentes capacitados al menos en los siguientes aspectos: técnicas de seguridad y protección de bienes e instalaciones públicas, relaciones humanas, atención al público, uso correcto del bastón policial, curso básico policial, portación de armas, manejo de los equipos que se utilizarán en la ejecución del contrato, así como cualquier otra materia o curso que permita el mejoramiento de la calidad del servicio.

5.9.- La empresa de seguridad contratada se regirá en todo momento por las disposiciones establecidas en este documento y el contrato, así como el plan de trabajo sin perjuicio de los lineamientos que en esta materia emanen de la Oficina de Seguridad y Vigilancia del Tribunal Supremo de Elecciones.

5.10.- El Tribunal Supremo de Elecciones a través del Órgano Fiscalizador se reservará el derecho de pedir cambios de personal en el momento que éste lo crea conveniente.

6. CONTRATO.

6.1.- El Tribunal Supremo de Elecciones y el adjudicatario suscribirán un contrato para regular la prestación de los servicios objeto de este cartel, al cual se adjuntarán las especies fiscales que correspondan, a pagar por el adjudicatario.

6.2.- Dicho contrato tendrá una vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por cuatro (4) períodos similares, hasta un máximo de cinco (5) años.

6.3.- El contrato se tendrá por prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su desacuerdo al respecto por lo menos con dos meses de anticipación al vencimiento del período respectivo.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococí”

Página 9 de 16

6.4- De darse la prórroga, y durante la vigencia del contrato, el contratista deberá actualizar –si ha vencido- la póliza de riesgos profesionales que cubre al personal empleado en el servicio así como la vigencia de la garantía de cumplimiento. También, deberá aportar copia certificada del recibo del pago de la póliza de riesgos profesionales. El Tribunal se reserva el derecho de retener el pago hasta tanto el contratista cubra dichos requisitos.

6.5.- El incumplimiento contractual o el acaecimiento de otras causas calificadas a juicio de la Administración, podrán dar lugar a la resolución o rescisión del contrato, de conformidad con la ley.

6.6 El contrato comenzará su fase ejecutiva hasta se emita con la respectiva orden de inicio por parte del Órgano Fiscalizador.

7. FISCALIZACIÓN CONTRACTUAL.

7.1.- El jefe de cada una de las Oficinas Regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococí actuará como Órgano Fiscalizador del contrato en lo que al servicio en su oficina regional respectiva se refiere, sin perjuicio del auxilio que para estos efectos brindará la Oficina de Seguridad y Vigilancia, de acuerdo con las disposiciones que se establecen en los artículos 8 del Reglamento General de Contratación Administrativa, y serán los encargados de:

- Supervisar y verificar la prestación del servicio.
- Velar porque se cumpla con los objetivos deseados.
- Cualquier otro aspecto que considere conveniente.

7.2.- Para la evaluación del servicio se tomará en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- Ocurrencia de pérdida de bienes en las instalaciones.
- Daños a o en las instalaciones.
- Quejas de cualquier naturaleza sobre el servicio.
- Cumplimiento del programa de trabajo convenido.
- Rotación del personal.
- Atención y solución a los problemas planteados.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococí”

Página 10 de 16

8. CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta con base en la siguiente metodología de evaluación:

1. Monto de la Oferta (Precio) 70 %

A la oferta que presente el precio más bajo entre las aceptables se le asignará los 70 puntos para este factor.

El puntaje se determinará por medio de la siguiente fórmula:

$$\% \text{ obtenido: } \frac{\text{Precio menor cotizado}}{\text{Precio de la oferta a evaluar}} \times 0.70$$

2. Experiencia de la empresa y su personal 30 puntos

Los oferentes deberán presentar certificación de la fecha de inscripción de la empresa ante el Ministerio de Seguridad Pública, para demostrar su antigüedad como empresa de vigilancia. Para obtener el puntaje máximo el oferente deberá contar con 5 o más años de establecida y 5 años interrumpidos en la prestación del servicio de vigilancia empresarial. A las de menor tiempo les serán otorgados puntos proporcionales a su antigüedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

De 2 meses a 1 año	5 puntos
Más de 1 año hasta 3 años	10 puntos
Más de 3 años hasta 4 años	15 puntos
Más de 4 años hasta 5 años	20 puntos
Más de 5 años	30 puntos

ADJUDICACION

- Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta tomando en consideración el sistema de



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococí”

Página 11 de 16

valoración establecido en el cartel, dictando la adjudicación a quien obtenga la mayor calificación

- La adjudicación se dictará por líneas, por lo que, según la calificación obtenida, el acto de adjudicación por su carácter divisible, podrá dictarse a varios oferentes.
- La Administración, declarará insubsistente el concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando el adjudicatario, debidamente prevenido para ello, no otorgue la garantía de cumplimiento a entera satisfacción; no comparezca a la suscripción de la formalización contractual; no retire o no quiera recibir la orden de inicio; o no se le ubique en la dirección o medio señalado para recibir notificaciones.

EMPATE

- En el caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, se adjudicará la oferta que demuestre mayor experiencia en el servicio a prestar, de continuar el empate se defina por medio de la suerte. En este supuesto, se convocará a los oferentes cuyas propuestas obtienen la misma puntuación a un lugar, hora y fecha determinados para seleccionar la oferta ganadora. El oferente que no se presente quedará automáticamente excluido. De todo ello se levantará un acta que será suscrita por los asistentes al evento, y posteriormente se adoptará el acto de adjudicación

9. CONDICIONES GENERALES.

9.1.- Oferente.

Será oferente la persona física o jurídica que presenta oferta, actuando directamente o por medio de un representante legal debidamente autorizado.

9.2.- Oferta.

La oferta deberá presentarse en original y dos copias fieles y exactas a su original, las cuales deberán tener numerados todos sus folios. Deberá ser presentada en idioma español. Esta documentación deberá ser presentada en un sobre cerrado en la Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones, ubicada en la planta baja del edificio anexo, antes de la hora y fecha señaladas en este cartel para su apertura, con una leyenda en su exterior que indique:



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococi”

Página 12 de 16

Señores

Tribunal Supremo de Elecciones

Departamento de Proveduría

Licitación Pública No. 2009LN-000015-85001

Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococi”

Vencimiento a las 10 horas del día ___ de _____ de 2009

Nombre del Oferente y cédula jurídica:

No se aceptará la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos, como casilleros electrónicos, fax u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica. Asimismo, las plicas deberán estar acompañadas por un timbre de ¢200.00 colones del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica y uno de ¢20.00 colones de la Ciudad de las Niñas.

Las comunicaciones en general (prevenciones, aclaraciones, etc) que requiera realizar la Administración luego de efectuada la apertura de las ofertas se practicarán vía fax o mediante el correo electrónico indicado por la empresa, de ahí que tanto los oferentes como el futuro contratista, deberán señalar un lugar cierto donde atenderán notificaciones.

9.2.1.- La oferta debe ser acompañada de una fotocopia de la cédula de identidad de la persona que la suscribe. Además, si el oferente fuese una persona jurídica deberá acompañar también una fotocopia de la cédula jurídica.

9.2.2.- La oferta debe venir firmada por el oferente o por la persona legalmente autorizada para hacerlo. En todo caso, deberá aportarse certificación donde conste la inscripción de personería jurídica o del poder respectivo. Se debe indicar el nombre y apellidos del oferente o de quien suscribe la oferta en representación, número de cédula de identidad o residencia, teléfono, fax y la dirección electrónica donde recibir notificaciones.

9.2.3.- La oferta deberá contener al inicio de la misma un resumen del apartado económico en donde el encargado del acto de aperturas pueda con facilidad determinar



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococí”

Página 13 de 16

el costo unitario y total por ítem de la propuesta. Cada ítem debe cotizarse por separado.

9.2.4.- Forman parte de la oferta, el original y los documentos que lo acompañen.

9.3.- Los precios cotizados lo serán en números y letras con indicación coincidente entre el precio unitario y el precio total de la oferta. En caso de divergencia, prevalecerá aquella suma indicada en letras.

9.4.- La vigencia de la oferta no podrá ser inferior a 45 días hábiles.

9.5.- Las ofertas deberán venir acompañadas por una garantía de participación equivalente al 5% del monto total cotizado y será presentada en la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones (T.S.E). Dicha garantía deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles que se contarán a partir del día señalado en este cartel para recibir ofertas.

9.6.- El adjudicatario rendirá una garantía de cumplimiento equivalente al 8% del monto total adjudicado dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que la Proveeduría lo requiera por escrito. Dicha garantía será presentada en la Proveeduría de cita y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato, salvo que se produzca una prórroga, en cuyo caso deberá ser restablecida en los mismos términos que la caución original.

9.7.- Para mayor claridad de las propuestas, es conveniente que la información o respuestas al cartel por parte del oferente, se formulen bajo el mismo orden y numeración del clausulado de este pliego.

10.- OTRAS CONDICIONES.

10.1.- Si el Órgano Fiscalizador informare de algún incumplimiento contractual, el Tribunal se reserva el derecho de retener el pago correspondiente al mes en que se presentó el supuesto incumplimiento, hasta que por el medio que considere idóneo, se tenga por demostrado que no existió tal incumplimiento; caso contrario, se rebajará el monto proporcional al tiempo en que el incumplimiento prevaleció, por ejemplo se solicitará la confección de una nueva factura con el nuevo monto, una vez rebajados el o los días en que el oficial no se presentó a laborar.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococí”

Página 14 de 16

10.2.- Quien resulte adjudicatario deberá comprometerse, a que en caso de que el Tribunal traslade alguna o algunas de sus sedes, el servicio seguirá prestándose en las mismas condiciones en la nueva locación.

10.3.- Los pagos se cancelarán por mes vencido de acuerdo al procedimiento usual de la Institución o del Estado. Asimismo, el contratista iniciará su gestión de cobro con la presentación de la factura comercial timbrada o dispensada de este trámite, ante el Órgano Fiscalizador (Jefe de la Oficina Regional) quien la remitirá a la Proveduría Institucional debidamente visada, esto por medio del envío semanal de documentos, en la factura deberá consignarse el número de cuenta corriente y del de cuenta cliente en el que deberá depositarse el pago.

10.4.- El cálculo de los eventuales reajustes se realizará con base en la fórmula paramétrica aprobada para esos efectos por la Contraloría General de la República, y para ello los oferentes deberán indicar expresamente el desglose de los elementos que componen el precio y los índices que los sustentan. La fórmula sobre la que se calcularán los reajustes de precio es la siguiente:

$$P = MO + I + GA + U$$

donde:

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Partiendo de una estructura de elementos de precios como la anterior, se puede plantear una fórmula de variación de precios del tipo:

$$Pv = Pc \left[MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right]$$

donde:



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococí”

Página 15 de 16

Pv	=	precio variado
Pc	=	precio de cotización
MO	=	porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
I	=	porcentaje de insumos del precio de cotización
GA	=	porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
U	=	porcentaje de utilidad del precio de cotización
iMOtm	=	índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación
iMOtc	=	índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización
ilti	=	índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación
iltc	=	índice del costo de insumos en el momento de la cotización
iGAtg	=	índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación
iGAtc	=	índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización

10.5.- De conformidad con lo dispuesto por la ley del Impuesto sobre la Renta, al monto mensual del pago, le será retenido el porcentaje correspondiente por este concepto.

10.6.- Todo oferente deberá adjuntar a su oferta los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de que el oferente se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. (Art. 65.a R.L.C.A).
- b) Declaración jurada de no encontrarse sujeto a ninguna de las cláusulas de prohibición de contratar con el Tribunal Supremo de Elecciones a que se refiere la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General. (Art. 65.b R.L.C.A).
- c) Declaración jurada que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000015-85001

“Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes regionales del Tribunal Supremo de Elecciones en Corredores y Pococi”

Página 16 de 16

-
- d) Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (Decreto Ejecutivo No. 26088-H-S, Alcance No. 30 de la Gaceta No. 144 del 16 de junio de 1997).
 - e) Certificación de estar al día en el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social de conformidad con el artículo No. 31 de la Ley de Protección al Trabajador y el artículo No. 74 reformado de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social.
 - f) Quien resulte adjudicatario deberá aportar certificación o copia certificada de personería y propiedad de acciones o declarar bajo juramento que esta documentación no ha sufrido modificaciones desde su presentación en el Registro de Proveedores.
 - g) Se les recuerda la obligación de cumplir con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General, las condiciones generales estipuladas en este cartel, lo dispuesto por la Ley General de Policía y el Reglamento del Servicio Privado de Seguridad, la Ley General de Armas y Explosivos y su Reglamento, la Ley de Servicios de Seguridad Privados. Asimismo, de conformidad con la Directriz N° 34 del Presidente de la República y los Ministros de la Presidencia y de Trabajo, publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2003, es deber ineludible de los co-contratantes cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, y en tal virtud es su deber aportar la certificación que compruebe que se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero patronales, sin perjuicio de la declaración jurada que cada oferente debe rendir sobre el particular.

10.7.-Esta contratación se encuentra amparada a las solicitudes de pedido N° 4010920102 y 4010920104 con cargo a la Subpartida 10406: “Servicios Generales”.

Lic. Allan Herrera Herrera
Proveedor Institucional